

# INDUCCIÓN SEGURIDAD IMPERIO

## NUESTRA FILOSOFIA

### QUIENES SOMOS

Seguridad Imperio Ltda, es una empresa que impone en el mercado de la vigilancia y seguridad privada, un nuevo estilo de servicio basado en la atención, compromiso y respaldo a sus clientes.

### VISIÓN

Liderar en el mundo una cultura de prevención y manejo del riesgo para una vida mejor.

### MISIÓN

Mejorar la sensación de tranquilidad de nuestros clientes trabajando de la mano con ellos en la adopción de las mejores prácticas de seguridad.

# LOS VALORES

## PRINCIPIOS Y VALORES

**COMPROMISO:** Cumplimos con las expectativas de nuestros clientes entregándonos totalmente en el desarrollo de las tareas diarias.

**HONESTIDAD:** Siempre obramos con transparencia y rectitud en cada de nuestras acciones, dentro del marco de la ética, la moral y legalidad.

**CALIDAD:** Prestamos un servicio basado en el entrenamiento continuo de nuestro personal y la experiencia de nuestros directivos.

# NUESTRA POLÍTICA

## POLÍTICA INTEGRAL DE GESTION DE SEGURIDAD IMPERIO LTDA.

En Seguridad Imperio Ltda., somos conscientes de la responsabilidad que como empresa tenemos frente a nuestros clientes, empleados, asociados de negocio y la comunidad en general.

Es por esto que nos apoyamos en un Sistema Integral de Gestión QHSSE-ALA/CFT/FP (Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad y Control, SIPLAFT, Protección & Medio Ambiente), a través del cual buscamos ser mejores cada día y así asegurar nuestra sostenibilidad.

# ALCOHOL Y DROGAS

Es política de SEGURIDAD IMPERIO LTDA., fomentar el bienestar laboral, mantener un ambiente sano y seguro para todos sus empleados, contratistas y subcontratistas que permita alcanzar los más altos estándares en Seguridad y Productividad, estableciendo estrategias de prevención de problemáticas como el alcoholismo, la drogadicción, tabaquismo y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por sus efectos adversos en la capacidad de desempeño y que afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general.

# MANEJO DE DATOS

De conformidad con los lineamientos señalados en la ley 1581 de 2012, como marco de referencia legal en la implementación del manual interno de política y procedimiento para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, según lo ordenado en el literal K, del artículo 17 ibídem, se procede a establecer lo anterior de conformidad con el señalamiento normativo aplicable.

Dando alcance al objeto de la norma rectora respecto al derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información que se tenga sobre las personas que mantienen relación directa con SEGURIDAD IMPERIO LTDA., mediante bases de datos o archivos, la política interna a implementar no puede ser disonante de la contenida en la ley estatutaria que aquí nos rige, por ello los principios rectores contemplados en el título II, se erigen como el elemento fundamental para el manejo, protección, suministro y guarda de la información.

# SEGURIDAD VIAL

SEGURIDAD IMPERIO LTDA, se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes en vía pública por medio de su plan estratégico de seguridad vial que busca reducir los niveles de accidentalidad vial, promover el auto cuidado y verificar el adecuado uso del vehículo.

# RESPONSABILIDAD SOCIAL

Seguridad Imperio Ltda., es consciente de la importancia de generar un ambiente laboral sano y justo para todo su talento humano por lo cual establece la presente política con el ánimo de ejecutar actividades tendientes a crear una conciencia colectiva de sana convivencia y equidad, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente en la empresa y donde se proteja la intimidad, la honra, la salud mental y las libertades en aras de la equidad, adoptando como pilares el derecho y respeto a la vida, la integridad de las personas y la dignidad humana.

# HORAS EXTRAS

## **RESOLUCIÓN No.4839 del 7 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS”**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa SEGURIDAD IMPERIO LTDA con NIT 830080581 - 0, con domicilio principal en la CRA 27 C NO 71B-45 de la Ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. Hasta dos (2) horas diarias las que no podrán pasar de doce (12) semanales, siempre y cuando no se excedan de diez (10) horas laborales al día. Y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 “Ley del vigilante”, para el desarrollo de sus actividades operativas. Hasta cuatro (4) horas diarias, las que no podrán pasar de doce (12) horas semanales, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos de:

- GUARDA DE SEGURIDAD
- COORDINADORES – SUPERVISORES
- ESCOLTAS
- OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS

# PROTOCOLO DE PERMISOS

Teniendo en cuenta la dinámica de SEGURIDAD IMPERIO LTDA, donde frecuentemente se solicitan y otorgan permisos de diferente índole, es importante precisar las directrices para que así se tenga un adecuado manejo de los mismos. El otorgamiento de los permisos debe guardar un equilibrio entre las necesidades del trabajador y las necesidades de la empresa, puesto que dichos permisos pedidos por el trabajador deben ser racionales y sin caer en abusos, de suerte que la empresa asegure que no se afecte su operatividad ante posibles abusos en el uso de los derechos del trabajador. El proceso que se describe en el presente protocolo se encuentra en el marco de la normatividad vigente respecto al Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y en general, en la normatividad que al tema se refiere. Aplica para todo el personal vinculado laboralmente, conforme los lineamientos impartidos por el Representante Legal. Se busca que todo el personal se acoja al presente protocolo y se dé estricto cumplimiento a partir de la socialización del mismo.

# MANUAL DE ETICA

Acorde a nuestros compromisos con todos los grupos de interés relacionados con el desarrollo de nuestras operaciones, Seguridad Imperio Ltda., ejecuta programas encaminados al fortalecimiento de su

gestión empresarial dentro del marco ético incluyendo las relacionadas con la responsabilidad social, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dichos programas parten del reconocimiento de la empresa, a sus colaboradores como eje fundamental para el cumplimiento de su objeto social, así como de su relacionamiento con los mencionados grupos para que su crecimiento sea coherente y proporcional con el desarrollo social, económico, financiero y cultural, creando servicios que lleven a satisfacer las necesidades de la sociedad respetando los derechos humanos.

# INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y SST

# SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. *(ley 1562 de 2012).*



**Seguridad  
Imperio Ltda**

Marca Registrada

# PARA QUE UN PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



- Cumplimiento de normas legales
- Políticas del sistema integrado de gestión
- Disminución de enfermedades y accidentes de trabajo
- Reducción de costos para la empresa

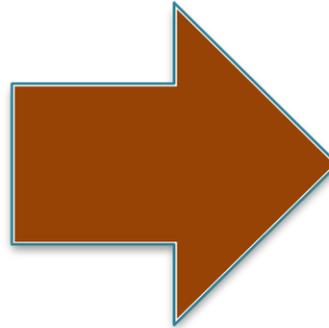
# DE QUÉ SE OCUPA LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO?

## CONDICIONES DE TRABAJO

- Seguridad Industrial
- Higiene Ocupacional

## CONDICIONES DE SALUD

- Medicina preventiva
- Medicina del trabajo



## FORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD

- Capacitación
- Formación
- Entrenamiento

# QUÉ HACE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

Prevenir y controlar los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, fomentando el *AUTOCUIDADO* y *MUTUOCUIDADO* en los colaboradores.

# GRUPOS DE APOYO

- Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASST)
- comité de Convivencia
- Brigada de Emergencias
- Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)



# DEFINICIONES BÁSICAS

- **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia y consecuencia que genera
- **Factor de riesgo:** la existencia de elementos, fenómenos, ambiente y acciones humanas que encierran una capacidad potencial de producir lesiones o daños materiales, y cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación y/o control del elemento agresivo.
- **Peligro:** Fuente generadora
- **Riesgo intralaboral:** El que ocurre relacionado con el oficio
- **Riesgo extralaboral:** El que ocurre en la vida extra laboral (familiar, social, cultural)

# DEFINICIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO (ley 1562 de 2012)

“...Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

# NO ES ACCIDENTE DE TRABAJO

- Los ocurridos en el desplazamiento hacia o desde el trabajo.
- Los deportivos: en eventos que no sean patrocinados por la empresa.
- Hechos violentos que no tengan relación con el oficio
- Accidentes ocurridos en permisos
- Accidentes ocurridos en vacaciones
- Accidentes ocurridos en el tiempo designado para el almuerzo
- Cuando se genere una lesión y no hay un riesgo latente

# **DEFINICIÓN DE INCIDENTE DE TRABAJO (Res. 1401 de 2007)**

Suceso ocurrido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

# PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

**1** Reportar el evento a la Central y el jefe inmediato

**2** Recibir atención de primeros auxilios de parte de los brigadistas, de ser necesario.

**3** Trasladar al trabajador a sus EPS o IPS con las que se tiene convenio ARL, de ser necesaria la atención de urgencias

# PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

4

Diligenciar el formato de reporte del accidente ante la ARL.

5

Reportar a la ARL antes de dos días hábiles, con la incapacidad en caso de expedirse.





Si esta en riesgo la vida de la persona  
accidentada **llame al 123**, reporte la  
emergencia y pida un ambulancia para ser  
trasladado a la unidad de atención de  
**URGENCIAS** más cercana.

Y continúe con el proceso de reporte del  
accidente de trabajo informando a la línea a  
donde fue trasladado el trabajador accidentado.

# DEFINICIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL (ley 1562 de 2012)

Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.



**Seguridad  
Imperio Ltda**

Marca Registrada

# RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

FÍSICO



QUÍMICO (\*)



ERGONÓMICO (\*)



BIOLÓGICO



LOCATIVO



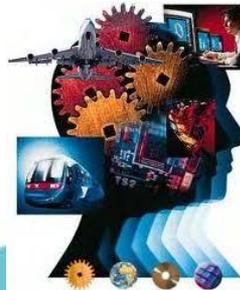
MECÁNICO (\*)



ELÉCTRICO



PSICOSOCIAL



FISICOQUÍMICO



TAREAS PELIGROSAS



PÚBLICO:



# **PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SALUD OCUPACIONAL**





## ES OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- 1) El seguimiento estricto de las normas de seguridad a fin de garantizar un trabajo seguro.
- 2) Cumplir las normas y procedimientos de Salud Ocupacional establecidas por la Empresa.



## ES OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- 3) Reportar condiciones desfavorables para la salud en el lugar de trabajo.
- 4) Participar en la elaboración de normas y procedimientos seguros de trabajo.



## ES OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- 5) Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación de Salud Ocupacional .
  
- 6) Autorregular la conducta en pro del cuidado propio y de los compañeros.